 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Subdirección de Talento Humano la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, tiene dentro de sus funciones la de adoptar y coordinar la ejecución de las políticas de Talento Humano dirigidas al desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdo a lo indicado en el acuerdo AOG 029 de 2023 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo AOG No. 004 de 2022 y se reglamenta la vinculación de personal supernumerario en la JEP” implica para la Subdirección de Talento Humano con el grupo de Nómina y Prestaciones Sociales, realizar mensualmente la proyección, comunicación, notificación y seguimiento de los actos administrativos correspondientes a liquidación de nómina, la liquidación de prestaciones sociales definitivas de los servidores retirados de la entidad, la revisión, trámite y seguimiento de las solicitudes retiro de Cesantías requeridos por los servidores y ex servidores de la entidad, así mismo, se debe apoyar al proceso de nómina para la proyección del presupuesto de la misma para la vigencia fiscal, este tipo de vinculación se dará en un empleo del nivel profesional, técnico o asistencial por un término específico con retiro automático del mismo, de conformidad con la nomenclatura establecida para la respectiva unidad, con los mismos derechos laborales que un servidor de planta permanente, pagaderos de manera proporcional al tiempo de vinculación y soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- correspondiente, lo que genera un carga de trabajo constante para la Subdirección de Talento Humano.

De acuerdo con el análisis de los empleos en vacancia temporal generada por situaciones administrativas de licencia de maternidad y paternidad, los costos y la proyección efectuada por la Secretaría Ejecutiva correspondiente a salarios, contribuciones, remuneraciones que no son factor salarial, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, es necesario reglamentar la vinculación de personal supernumerario en la entidad, para garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, la continua prestación del servicio y la atención de los asuntos que cada despacho, dependencia o unidad tienen a su cargo, cuando se presente alguna de las situaciones administrativas señaladas.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 3

Adicional a la planta de supernumerarios, la Subdirección de Talento Humano realiza, las actividades normales con la planta de personal de servidores relacionadas con la revisión y cargue de novedades de nómina; validación de la nómina preliminar; liquidación, revisión y generación de reportes de nómina final para el pago definitivo; reconocimiento, liquidación, revisión y pago de prestaciones sociales; liquidación, revisión y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de aportes Parafiscales; planeación financiera y presupuestal de los gastos de personal, mensual y por vigencia; programación del Plan Anual de Caja y seguimiento mensual; manejo del aplicativo de nómina SIGEP, entre otros.


La Subdirección de Talento Humano en su gestión mensual frente a actividades correspondientes a la seguridad social se realizan afiliaciones a las diferentes ARL, EPS, cajas de compensación, fondo de pensiones entre otras entidades que integran el modelo de seguridad social en Colombia, el grupo de Nómina y Prestaciones Sociales realiza la proyección de presupuesto, la ejecución de cálculos, construcción de criterios técnicos, operativos y económicos para el orden de la nueva planta, afiliaciones, desafiliaciones, traslados de fondos de pensiones, traslados de EPS, depuración de deudas presuntas ante las diferentes entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP, CAJAS DE COMPENSACION).

Por esta razón, se requiere la contratación de un profesional que apoye y acompañe a la Subdirección de Talento Humano en el desarrollo del procesamiento de la nómina de la Jurisdicción Especial para la Paz, teniendo en cuenta que no existe en la Entidad personal suficiente para la realización de las actividades requeridas."

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *"Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa de la Subdirección de Talento Humano en el proceso de nómina y prestaciones sociales de la JEP, así como los asuntos relacionados con seguridad social y parafiscalidad."*

Formación académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Matemáticas, Estadística y Afines, Derecho y afines, o su equivalencia. Ciencia Política, Relaciones Internacionales.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 3

Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en el núcleo básico del conocimiento en Administración; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 11-16 meses

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
 Revisó: Cesar Augusto Vargas Londoño
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.